



Diputación
de Soria

RETO DEMOGRÁFICO
Y FONDOS EUROPEOS

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

PLAN SORIA 2024

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

El Plan Soria incide especialmente en la necesidad de favorecer el desarrollo empresarial, procurando la consolidación y crecimiento de las empresas existentes, reforzando su competitividad y fomentando la innovación y la internacionalización.

La transformación digital es una de las claves de la competitividad de las empresas a todos los niveles, desde los trabajadores, autónomos hasta las grandes empresas. El propio Plan Soria enuncia como uno de sus planteamientos fundamentales el emprendimiento, la innovación y la digitalización.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España contiene como uno de sus objetivos principales la transformación digital del país. Para ello propone la puesta en marcha de varias actuaciones en ese campo, por ejemplo, el denominado Kit Digital.

La Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León, por medio del Plan Soria, son conscientes de la importancia que la digitalización tiene y, sobre todo, va a tener en los próximos años para la competitividad de las empresas y, por consiguiente, para su capacidad de creación de empleo de calidad. Por ese motivo se establece la presente convocatoria de ayudas a la digitalización del tejido productivo de la provincia de Soria.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas – incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles – (excluidas Administraciones Públicas) cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria que realicen inversiones en digitalización en los plazos y por los conceptos que figuran como subvencionables en la base quinta.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43

00067662621c140b38f07e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que hayan solicitado subvención previamente o personas jurídicas cuyos administradores hayan solicitado subvención previamente en esta misma convocatoria, salvo que sea para distinto grupo de CNAE.

Solo se podrá presentar un proyecto por solicitud.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace:

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43

00067662621c140b3807e82e2000a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 23160 77014 “Subv. Transformación digital actividad económica”, dotada con 210.000 €.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

El importe mínimo del proyecto para ser considerado subvencionable será 4.000 €, IVA excluido. Son proyectos subvencionables los siguientes, de forma independiente o combinada:

- 1.- Proyectos de industria 4.0.
- 2.- Sistemas de ciberseguridad.
- 3.- Inteligencia artificial / I o T, realidad virtual.
- 4.- Gemelo Digital.
- 5- Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial.
- 6.- Implantación de plataformas ERP / CRM o similar.
- 7.- Implantación de soluciones de análisis de datos.
- 8-Sistemas de mejora de la conectividad.

Sexta.- Costes subvencionables.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

- 1.- Consultoría de diseño de proyecto e implantación.
- 2.- Coste de adquisición de licencias y programas para alguno de los apartados de la base quinta durante el primer año.
- 3.- Adquisición de equipos informáticos ligados directamente al proyecto. La adquisición de equipos no será financiable si no va unida a un proyecto de los definidos en la base quinta. No podrá suponer nunca más del 50% del coste total del proyecto.
- 4.- Formación del personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43



5.- Para los proyectos de industria 4.0, serán subvencionables los costes de ingeniería, sensorización, automatización y similares, incluyendo maquinaria siempre que sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

En el caso de la maquinaria, no podrá suponer más del 50% del proyecto.

Las facturas y sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2024 y los posteriores a 31 de octubre de 2024 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación de Soria, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto de la base decimoprimera, con un porcentaje máximo del 50% de la inversión subvencionable para aquellos proyectos a los que se otorguen 100 puntos.

La cuantía máxima de subvención será de 15.000€.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar durante el mes siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2-Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
- 3.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanción de la solicitud.-



00067662621c140b3607e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43



Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décimo primera.- Criterios de puntuación de las solicitudes.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

1.- Por tamaño de la empresa.

- Autónomos y empresas de hasta 10 trabajadores, 40 puntos.
- Empresas de entre 11 y 49 trabajadores, 30 puntos.
- Empresas de entre 50 y 199 trabajadores, 20 puntos.
- Empresas de 200 o más trabajadores, 10 puntos.

2.- Por tipo de proyecto. En el caso de que la solicitud contenga actuaciones de varios bloques se puntuará por el que tenga puntuación más elevada, siempre que su importancia dentro del proyecto sea igual o superior al 50% del coste total del proyecto sin IVA.

- Proyectos de industria 4.0 y/o sistemas de mejora de conectividad, 40 puntos.
- Proyectos de implantación de soluciones de análisis de datos, sistemas de ciberseguridad e inteligencia artificial / I o T, realidad virtual, 30 puntos.
- Implementación de herramientas de productividad y servicios en la nube para la actividad empresarial e implantación de plataformas ERP / CRM o similar, 20 puntos.

3.- Proyectos combinados, que contengan actuaciones de dos o más bloques, 10 puntos, siempre que la importancia de cada bloque no principal sea superior al 20% del coste del total del proyecto sin IVA.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43

00067662621c140b3807e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga el centro de trabajo donde se vaya a realizar el proyecto, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Décimo cuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo antes del 30 de septiembre de 2024 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.



000676626214063807e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43



En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación de Soria una prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá ampliar, a su vez, ese plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.

La justificación se realizará hasta el 5 de noviembre de 2024 incluido, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación prórroga de ejecución y justificación de la anualidad 2024 del Plan Soria, en cuyo caso la Diputación podrá, a su vez, ampliar ese plazo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.



0006766262140b3607e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43



Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Son compatibles con cualquier otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite establecido en el art 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el límite del 40%.

No obstante, no son compatibles con la convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización incluidas dentro del Kit Digital, regulado por la Orden EDT/1498/2021, de 29 de diciembre, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43

00067662621c140b3807e82e2000a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>



- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 o posterior al 31 de octubre de 2024 no se considerarán subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Vigésimo segunda.- Disposición final.

Sin perjuicio del contenido de las bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43

00067662621c140b3807e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>



la Ordenanza de la Diputación de Soria publicada en el BOP número 147 de 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata



q0067662621c140b38f07e82e200a29T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente del órgano colegiado	20/06/2024 10:43
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/06/2024 10:43